EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO N° 40

LCO Nº 03/2020

"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS Y ACCESORIOS"

EMPRESA: STAR & COMPANY DE CYNTHIA ARIELA HUESPE.

Telefono: UOC Nº 021 - 296-265

2020

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 40/2020

PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y ACCESORIOS" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2020. ID Nº 379.501.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte la señora **CYNTHIA ARIELA HUESPE,** con **C.I.C. Nº 1.190.744**, en su carácter de representante legal de la firma **STAR & COMPANY, R.U.C. Nº 1.190.744 - 4**, domiciliada sobre la Ruta II Mariscal José Félix Estigarribia e/ Alberdi de la Ciudad de Caacupé, con **Teléf. Nº 0511 244.851**, **email: cinhuespe@gmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS Y ACCESORIOS" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2020**, adjudicada por Resolución Nº 111 de fecha 30 de setiembre de 2020, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y ACCESORIOS** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolucion Nº 111/2020, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 340 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Propios Institucional (FF 30) del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2020, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda. ---------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **379.501.** ---

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 03/2020 – PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALS ELECTRICOS Y ACCESORIOS**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 111 de fecha 30 de setiembre de 2020. ----------

STAR & COMPANY
de Cynthia Ariela Huespe Aveiro

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

					STAR & COMPANY			
LOTE NRO: 35								
BATERIAS, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No								
Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
	COMADO DEL EJERCITO							
1	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	30	SABBIONE	ARGENTINA	412,500	12,375,000
2	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	50	SABBIONE	ARGENTINA	485,000	24,250,000
3	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	26	SABBIONE	ARGENTINA	900,000	23,400,000
4	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	25	SABBIONE	ARGENTINA	950,000	23,750,000
5	Bateria para moto	Unidad	UNIDAD	25	SABBIONE	ARGENTINA	165,000	4,125,000
	ESCUELA DE CABALLERIA						Precio Total	87,900,000
6	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	6	SABBIONE	ARGENTINA	367,500	2,205,000
7	Bateria para camioneta	Unidad	UNIDAD	6	SABBIONE	ARGENTINA	456,550	2,739,300
8	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	6	SABBIONE	ARGENTINA	900,000	5,400,000
9	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	4	SABBIONE	ARGENTINA	950,000	3,800,000
10	Bateria para moto	Unidad	UNIDAD	10	SABBIONE	ARGENTINA	127,500	1,275,000
	BIMI						Precio Total	15,419,300
11	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	3	SABBIONE	ARGENTINA	950,000	2,850,000
12	Bateria para camioneta	Unidad	UNIDAD	5	SABBIONE	ARGENTINA	400,000	2,000,000
	COMINGE FF 30						Precio Total	4,850,000
13	Bateria para maquinaria pesada	Unidad	UNIDAD	15	SABBIONE	ARGENTINA	850,000	12,750,000
14	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	13	SABBIONE	ARGENTINA	700,000	9,100,000
15	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	15	SABBIONE	ARGENTINA	550,000	8,250,000
16	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	16	SABBIONE	ARGENTINA	500,000	8,000,000
17	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	15	SABBIONE	ARGENTINA	415,000	6,225,000
	COMINGE FF 10						Precio Total	44,325,000
18	Bateria para maquinaria pesada	Unidad	UNIDAD	7	SABBIONE	ARGENTINA	850,000	5,950,000
19	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	10	SABBIONE	ARGENTINA	700,000	7,000,000
20	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	10	SABBIONE	ARGENTINA	550,000	5,500,000
21	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	10	SABBIONE	ARGENTINA	500,000	5,000,000
22	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	10	SABBIONE	ARGENTINA	415,000	4,150,000
	1RA DC						Precio Total	27,600,000
23	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	4	SABBIONE	ARGENTINA	415,000	1,660,000
24	Bateria para camioneta	Unidad	UNIDAD	3	SABBIONE	ARGENTINA	900,000	2,700,000
25	Bateria para camioneta	Unidad	UNIDAD	3	SABBIONE	ARGENTINA	700,000	2,100,000
	2DA DC						Precio Total	6,460,000
26	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	2	SABBIONE	ARGENTINA	950,000	1,900,000
27	Bateria para camioneta	Unidad	UNIDAD	3	SABBIONE	ARGENTINA	415,000	1,245,000
	HOSPITAL DEL EJERCITO						Precio Total	3,145,000
28	Bateria para camioneta	Unidad	UNIDAD	2	SABBIONE	ARGENTINA	485,000	970,000
	COMANDO DE COMUNICACIONES FF 10						Precio Total	970,000
29	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	900,000	900,000
30	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	395,000	395,000
31	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	700,000	700,000
32	Bateria para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	415,000	415,000
	2DA DC						Precio Total	2,410,000
33	Bateria para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	395,000	395,000
34	Bateria para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	395,000	395,000
35	Bateria para camioneta	Unidad	UNIDAD	2	SABBIONE	ARGENTINA	550,000	1,100,000
	LICEMIL						Precio Total	1,890,000
36	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	950,000	950,000
	ECEME						Precio Total	950,000
37	Baterias para camion	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	850,000	850,000
38	Bateria para camioneta	Unidad	UNIDAD	2	SABBIONE	ARGENTINA	415,000	830,000
	ACADEMIL						Precio Total	1,680,000
	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	2	SABBIONE	ARGENTINA	395,000	790,000
	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	2	SABBIONE	ARGENTINA	415,000	830,000
	TEE						Precio Total	1,620,000
	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	415,000	415,000
	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	850,000	850,000
	I CUERPO DEL EJERCITO						Precio Total	1,265,000
43	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	395,000	395,000
44	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	412,500	412,500
45	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	850,000	850,000
46	Bateria automovil	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	950,000	950,000
47	Bateria para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	SABBIONE	ARGENTINA	559,500	559,500
							Precio Total	3,167,000
MONTO TOTAL ADJUDICADO								203,651,300

STAR & COMPANY
de Cynthia Finespe Ayala

OBSERVACION: SERÁN PROVEÍDAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PBC, LAS ADENDAS Y LAS OFERTAS ADJUDICADAS

STAR COMPANY									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	ADJUDICADO
1	1	0	15	340	10	1	99	COMANDO DEL EJERCITO FF 10	87,900,000
1	1	0	19	340	10	1	99	HOSPITAL DEL EJTO	970,000
1	1	0	20	340	10	1	12	2DA DC	5,035,000
1	1	0	20	340	10	1	14	1CE	3,167,000
1	1	0	20	340	10	1	15	1RA DC	6,460,000
1	1	0	21	340	10	1	99	COMINGE	27,600,000
1	1	0	21	340	30	1	99	COMINGE	44,325,000
1	1	0	23	340	10	1	11	ECEME	1,680,000
1	1	0	25	340	10	1	11	ACADEMIL	1,620,000
1	1	0	26	340	10	1	11	LICEMIL	950,000
1	1	0	31	340	10	1	11	ESC DE CABALLERIA	15,419,300
1	1	0	35	340	10	1	15	TEE	1,265,000
1	1	0	17	340	10	1	99	COMCOME FF 10	2,410,000
1	1	0	18	340	10	1	99	BIMI	4,850,000
TOTAL									203,651,300

Total adjudicado año 2020: Gs. 203.651.300 (Guaraníes Doscientos tres millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos). ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios adjudicados. ----------

7.2 Los bienes serán entregados de acuerdo a las órdenes de compra emitida por las unidades responsables, una vez recepcionado la Orden de Compra, la empresa tendrá un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles para la entrega efectiva de los bienes en coordinación con las diferentes Giradurías, componentes del Comando del Ejército, en horario de 07:00 a 11:30 hs y de 14:00 a 17:00 hs., de lunes a viernes. ----------

7.3 Cada Giradurías dependientes del Comando del Ejército, coordinarán con las Contratista/Proveedores para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de compra estarán contemplados el nombre de cada Giradurías de quienes remiten a cada Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores. ----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables de las Unidades afectadas. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato.-

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

STAR & COMPANY de Cynthia Huespe

9.4 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (un por ciento), por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. ----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. ----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. ---

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios y bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

STAR & COMPANY
de Cynthia Huespe Acevedo

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ——————

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera). ——————————————————————————————

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **Total Adjudicado 2020: Gs. 203.651.300 (Guaraníes Doscientos tres millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**. ——————————————

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:	***Pr: Precio Reajustado.*** ***P: Precio adjudicado.*** ***IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega de los suministros.*** ***IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.***

En caso de que el PROVEEDOR se encuentre atrasado con respecto al plazo de provisión indicado en la Orden de Compra, no se reconocerá reajuste de precios.

El PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la provisión del bien.

El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. —

16.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ——————————————————

16.3 La CONTRATISTA deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos N° 6539/05 y N° 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.——————————————————————————

16.4 La CONTRATISTA deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.

16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la República de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6355/19. ——————————————————

STAR & COMPAÑIA de Cynthia Huespe Abreo

16.6 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e.—

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 340 - Objeto del Gasto Específico **"ADQUISICIÓN DEMATERIALES ELECTRICOS Y ACCESORIOS"**, proveniente del Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Propios Institucional (FF 30), del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2020. ----------

17.2 El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------

Todo suministro recepcionados, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2020, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: El pago se realizara conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por cada Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,1% (cero comas un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 2 (dos) días posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**. ------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley Nº 2051/03. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ----------

21.3 **FISCALIZACION.**

El Señor Comandante de las Unidad Responsable, mencionado en la línea Presupuestaria, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la

STAR & COMPANY de Cynthia Fresquet

recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------

c. Incendios y naufragios. ----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. ----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 09 (nueve) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de octubre del año 2020. ----------

CYNTHIA ARIELA HUESPE
C.I.C. Nº 1.190. 744
CONTRATISTA

STAR & COMPANY
de Cynthia Huespe Aveiro

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE

ANEXO DEL CONTRATO N° 40/2020

LOTE N° 36	BATERIAS	
	COMANDO DEL EJERCITO	
1	Batería 12 volts 75 amp placa alta	Unidad
2	Batería 12 Volts - 90 Amp	Unidad
3	Batería 12 Volts - 180 Amp	Unidad
4	Batería 12 volts - 200 Amp	Unidad
5	Batería para moto	Unidad
	ESCUELA DE CABALLERIA	
6	Bateria automovil (Bateria de 12 volts 75 Ampers, largo 275 mm, ancho 175 mm, alto 175 mm, peso 14 kl)	Unidad
7	Bateria para camioneta (Bateria de 12 Vol 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl)	Unidad
8	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 180 Amperes, largo 505 mm, ancho 215 mm, alto 230 mm, peso 39 kl)	Unidad
9	Baterias para camion (Bateria de 12 volt 200 Amperes, largo 515 mm, ancho 270 mm, alto 240 mm, peso 49 kl)	Unidad
10	Bateria para moto (Bateria de 12 volt 6 Amperes, largo 13mm, ancho 6mm, alto 9mm, peso 0,7 Kl)	Unidad
	BIMI	
11	Baterias para camion (Bateria de 12 volts 200 Amperes, largo 515 mm, ancho 270 mm, alto 240 mm, peso 49 kl).	Unidad
12	Baterias para camioneta (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl).	Unidad
	COMINGE FF30	
13	Bateria para camion, (de 12Volt, 160 Amperes, largo 505mm, ancho 215mm, alto 230mm, peso 35klg)	Unidad
14	Bateria para camion, (de 12Volt, 120 Amperes, largo 505mm, ancho 215mm, alto 230mm, peso 30klg)	Unidad
15	Bateria para camion, (de 12Volt, 110 Amperes, largo 375mm, ancho 180mm, alto 230mm, peso 23klg)	Unidad
16	Bateria para camioneta, (de 12Volt, 100 Amperes, largo 375mm, ancho 180mm, alto 230mm, peso 22klg)	Unidad
17	Bateria para camioneta, (de 12Volt, 90 Amperes, largo 300mm, ancho 170mm, alto 220mm, peso 20klg)	Unidad
	COMINGE FF10	
18	Bateria para camion, (de 12Volt, 160 Amperes, largo 505mm, ancho 215mm, alto 230mm, peso 35klg)	Unidad
19	Bateria para camion, (de 12Volt, 120 Amperes, largo 505mm, ancho 215mm, alto 230mm, peso 30klg)	Unidad
20	Bateria para camion, (de 12Volt, 110 Amperes, largo 375mm, ancho 180mm, alto 230mm, peso 23klg)	Unidad
21	Bateria para camioneta, (de 12Volt, 100 Amperes, largo 375mm, ancho 180mm, alto 230mm, peso 22klg)	Unidad
22	Bateria para camioneta, (de 12Volt, 90 Amperes, largo 300mm, ancho 170mm, alto 220mm, peso 20klg)	Unidad
	1ª DIVISION DE CABALLERIA	
23	bateria para camioneta de 12volts 90 amper	Unidad
24	bateria para camion de 12volts 180 amper	Unidad
25	bateria para camioneta de 12volts 120 amper	Unidad
	2ª DIVISION DE CABALLERIA	
26	Baterias para camion (Bateria de 12 volts 200 Amperes, largo 515 mm, ancho 270 mm, alto 240 mm, peso 49 kl).	Unidad
27	Baterias para camioneta (Bateria de 12 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl).	Unidad
	HOSPITAL DEL EJERCITO	
28	Baterias para camion (Bateria de 12 volts 90 Amperes, largo 300 mm, ancho 170 mm, alto 220 mm, peso 20 kl). BONER normal con garantia de 1 años	Unidad
	COMCOME FF10	
29	bateria para camion de 12volts 180 amper	Unidad
30	bateria para AUTOMOVIL de 75 amper	Unidad
31	bateria para camion DE 120 amper	Unidad
32	bateria para camioneta 90 amper	Unidad
	2DA DIVISION DE CABALLERIA	
33	Bateria para camioneta de 12 volts 75 ampers de reconocida marca y de buena calidad para camioneta S10	Unidad

STAR & COMPANY
de Cynthia Huespe Aveiro

34	Bateria para camioneta de 12 volts 75 ampers de reconocida marca y de buena calidad para camioneta Land Rover	Unidad
35	Bateria para camioneta de 12 volts 110 ampers de reconocida marca y de buena calidad para camion Ford Cargo	Unidad
	LICEMIL	
36	Bateria de 200 Amp. 12v. Para ford cargo 1717 borne derecho	Unidad
	ECEME	
37	baterias para camion (12 VOLTS 160amp. L300mm A215mm Ai 230mm. Peso 35kg),.-	Unidad
38	baterias para camioneta (12 VOLTS 90amp. L300mm A170mm Ai 220mm. Peso 20kg),.-	Unidad
	ACADEMIL	
39	bateria de 12v y 75a	Unidad
40	bateria de 12v y 90a	Unidad
	TROPAS ESPECIALES DEL EJERCITO	
41	bateria de 12v y 90a	Unidad
42	bateria de 12v y 160a	Unidad
	I CUERPO DE EJERCITO	
43	bateria de 12v y 72amp	Unidad
44	bateria de 12v y 90amp	Unidad
45	bateria de 12v y 160amp	Unidad
46	bateria de 12v y 200amp	Unidad
47	baterias para camioneta placa baja (12 VOLTS 90amp. L300mm A170mm Ai 220mm. Peso 20kg),.-	Unidad

CYNTHIA ARIELA HUESPE
C.I.C. Nº 1.190. 744
CONTRATISTA

STAR & COMPANY
de Cynthia Huespe Aveiro

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE